

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXX.—Nº 6649 { Panamá, República de Panamá, Jueves 7 de Septiembre de 1933 { VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 171, de 6 de Septiembre

SECCION PRIMERA

Resoluciones 271, 272 y 273, de 6 de Septiembre

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DEPARTAMENTO DIPLOMATICO

Resolución 20, de 4 de Septiembre

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 18, de 6 de Septiembre

Resoluciones 144, 145, 146 y 147, de 6 de Septiembre

SECCION SEGUNDA

Resoluciones 98, 99 y 100, de 6 de Septiembre

Movimiento en las Notarías

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

Avisos y Edictos

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hacen nombramiento en Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 171 DE 1933 (DE 6 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Carlos Bethancourt, Mensajero de 6ª categoría, de la Oficina de Bojeco, en reemplazo del señor Feliciano Quirós quien ha presentado renuncia del cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Se acepta la renuncia a un Mensajero

RESOLUCION NUMERO 271

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 271.—Panamá, 6 de Septiembre de 1933.

RESULTADO:

Se acepta la renuncia que del cargo de Mensajero de 6ª categoría de la Oficina de Bojeco, ha presentado

a este Despacho, por conducto de la Dirección General de Correos y Telégrafos, el señor Feliciano Quirós y se le dan las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ.

Juan M. Salazar, no ha perdido su condición de Concejal del Distrito Municipal de Colón

RESOLUCION NUMERO 272

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 272.—Panamá, 6 de Septiembre de 1933.

El señor Eladio Grimaldo solicita que se declare que el señor Juan Manuel Salazar ha perdido su calidad de Miembro Principal del Consejo Municipal de Colón en vista de lo que establece el artículo 695 del Código Administrativo y el 13 de la Ley 30 de 1919. A esa solicitud se acompañan los siguientes documentos:

a) Contrato celebrado entre el Personero Municipal, en representación del Municipio de Colón, y el señor Salazar, por la cual este se obliga a gestionar judicial o extrajudicialmente la adquisición de los bienes pertenecientes a la sucesión intestada de Víctor Augusto Manachón. Este contrato fue celebrado el 23 de Enero de 1932;

b) Diligencia en la cual consta que el Juez Primero del Circuito de Colón hizo entrega al señor Salazar de la suma de B. 979.10, que correspondió al citado Municipio a título de herencia. Ocurrió este hecho el 9 de Marzo de 1933;

c) Certificado del Auditor Municipal del cual resulta que el señor Salazar entregó después de deducidos sus honorarios, la suma de B. 677.14, que ingresó a las arcas municipales.

Para resolver se considera: El artículo 695 del Código Administrativo, invocado por el memorante dice así:

"Es prohibido a los miembros principales o suplentes de los Consejos Municipales desempeñar cualquier empleo pagado por el Tesoro Municipal, aun cuando el nombramiento no la haga el mismo Con-

cejo. La aceptación producirá la vacante de que habla el artículo anterior."

La Ley 30 de 1919 modificó el precepto transcrito en los siguientes términos:

"Artículo 13. Los Concejales en los Distritos de Panamá, Colón, Bocas del Toro, David, Santiago, Chitré, Las Tablas, Penonomé, Los Santos, Aguacule y Soná, ya sean principales o suplentes, no podrán desempeñar empleos remunerados con fondos del Distrito en que ejerzan o puedan ejercer sus funciones, durante el periodo para que hayan sido electos. En los demás distritos pueden desempeñarlos de conformidad con lo que dispone el Código Administrativo."

Ahora bien: Salazar celebró contrato con el Municipio en Enero de 1932, esto es, antes de ser elegido Miembro Principal del Ayuntamiento. Conforme al contrato, se obligó a prestar sus servicios como abogado ante los tribunales. Obtuvo que se declarara al Municipio heredero de Víctor Augusto Manachón y se le adjudicaran los bienes relictos. Salazar dedujo sus honorarios y el saldo ingresó al Tesoro Municipal. Se avenía a esto lo preceptuado en la cláusula 5ª del referido contrato, que dice así:

"El contratista se obliga a rendir cuenta de toda su actuación al Municipio y a entregar por conducto de la Tesorería Municipal de este Distrito la suma neta que perciba para su mandante como resultado de su cometido, previa la deducción del 33% que le corresponde por sus honorarios."

De acuerdo con lo expuesto no resulta que el señor Juan Manuel Salazar, miembro principal del Consejo Municipal de Colón haya infringido los artículos 695 del Código Ad-

ministrativo y 13 de la Ley 30 de 1919, ya que su actuación se limitó a cumplir obligaciones contractuales adquiridas legalmente antes de ser elegido concejal, y la falta de cumplimiento de esas obligaciones contractuales por parte de Salazar le habría originado una demanda del Municipio por indemnización de perjuicios.

En estos términos queda resuelta la consulta formulada por el señor Eladio Grimaldo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Se avoca el conocimiento de un negocio

RESOLUCION NUMERO 273

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 273.—Panamá, 6 de Septiembre de 1933.

Con oficio N° 170-B de 28 de Agosto de este año, de la Gobernación de esta Provincia, se ha recibido en esta Superioridad el expediente que contiene el juicio de Policía seguido a Lilia Quezada ante el Alcalde Municipal de este Distrito por el delito de calumnia y hurto, para que el Poder Ejecutivo avoque el conocimiento del asunto de conformidad con el artículo 1739 del Código Administrativo.

Este Despacho al examinar los autos, ha notado que existe irregularidad en la tramitación, que consiste en que se ha pretermitido el procedimiento en cuanto a la práctica de las pruebas solicitadas en la segunda instancia, según escrito de fecha 12 de Julio que aparece al folio 39 del expediente.

Para justificar tal proceder el Gobernador ha invocado el mandato del artículo 1714 del Código Administrativo, pero debe tenerse en cuenta que tal disposición sólo es aplicable en los casos en que el reo haya sido tomado infraganti, o sea en el momento mismo de ejecutar el hecho delictuoso; o en el caso de que comprobada la falta por otros medios, se llegue a la evidencia que el objetivo de las pruebas es demostrar la acción punitiva de la justicia; y no se está ni en el uno ni en el otro caso, pues no aparece que la señora Quezada haya sido tomada infraganti delicto, ni se ha evidenciado que su defensa tiene por objeto evitar o demostrar la sanción penal. Más bien, ocurren en el proceso hechos y cir-

cunstancias que infunden en el juzgador la duda de su culpabilidad en la forma en que se le imputa el hecho, ya en los testigos de cargo se encuentran contradicciones en cuanto al tiempo y modo de la ejecución de la falta.

El artículo 1715 del Código Administrativo subrogado por el 8º de la Ley 58 de 1919, dice así:

"Siempre que las autoridades de Policía impongan pena de trabajo en obras públicas, de arresto, de confinamiento en general o de multa de arresto, de confinamiento en general o de multa de más de quince balboas, el interesado podrá interponer el recurso de apelación para ante el inmediato superior. Al superior se le enviará copia auténtica de la resolución que imponga la pena, y para decidir se seguirá un procedimiento análogo al establecido en los artículos anteriores."

Según mandato expreso de tal disposición, en la segunda instancia se han debido practicar las pruebas pedidas a fin de darle toda oportunidad de defensa a la acusada y como no se hizo así:

SE RESUELVE:

Avocar el conocimiento de este negocio y en consecuencia, se revoca la Resolución N° 76 de 18 de Agosto último proferido por el Gobernador de la Provincia, a efecto de que por dicho funcionario se practique la prueba en la segunda instancia. Por tanto, devuélvase el expediente a la oficina de su procedencia, para los fines a que esta Resolución se contrae.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Puede aceptar una condecoración Juan A. Guizado

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático.—Resolución número 20.—Panamá, 4 de Septiembre de 1933.

Vista la solicitud que, por el conducto de esta Secretaría, hace el señor Juan Antonio Guizado al Excelentísimo señor Presidente de la República, para que se le conceda permiso para aceptar la Condecoración de "Caballero de la Legión de Honor", que le ha otorgado el Go-

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que da al Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese permiso al señor don Juan Antonio Guizado para que acepte la Condecoración de "Caballero de la Legión de Honor" que le otorga el Gobierno de Francia.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,



LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Apruébase una diligencia de nacionalización

RESOLUCION NUMERO 18
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 18.—Panamá, 6 de Septiembre de 1933.

RESUELTO:
Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 130 de fecha 26 de Agosto último, expedida por el Inspector

del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Colón, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional la lancha gasolina "Bolivar" de propiedad del señor John Fluvien.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Hacienda y Tesoro.
E. A. JIMENEZ.

Cuatro son multados por la Renta de Licores

RESOLUCION NUMERO 144
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 144.—Panamá, 6 de Septiembre de 1933.

Confírmase en todas sus partes la Resolución número 316 dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 13 de Julio del año en curso venida a este Despacho en consulta.

La parte resolutive de dicha resolución dice lo siguiente:

"Imponer a los señores Dámaso Tuñón, Martina González, Antonia Torres y Benigna de León, el mini-

mo de la multa, o sea cinco (B. 5.00, balboas a cada uno, ya que se trata de una violación por primera vez según los sindicados, de que no vendieron según los testigos la bebida y, de que al fin, esta Administración espera y confía que no ha de repetirse el hecho, ya que en este último caso se verá en la situación dolorosa de aplicar la ley con todas las agravantes del caso".

Notifíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Hacienda y Tesoro.
E. A. JIMENEZ.

Dos reciben amonestación de la Renta de Licores

RESOLUCION NUMERO 145
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 145.—Panamá, 6 de Septiembre de 1933.

Confírmase en todas sus partes la Resolución número 314 dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 12 de Julio del corriente año, cuya parte resolutive dice:

"Amonestar por primera vez a los señores Mauricio Trejos y Manuel

de Jesús Samaniego atendiendo a que no llegaron a repartir el guarapo fuerte y manifestarles asimismo, que una nueva violación del Decreto número 47 de 1919 les acarrearía como lógica consecuencia la multa con todas las agravantes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Hacienda y Tesoro.
E. A. JIMENEZ.

Sendas multas de B/. 250.00 imponen a dos hermanos

RESOLUCION NUMERO 146
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 146.—Panamá, 6 de Septiembre de 1933.

El Administrador General del Impuesto de Licores ha remitido en consulta a este Despacho la Resolución número 324 de 19 de Julio último, por la cual se declara libre de responsabilidad como defraudadores del Tesoro Nacional a los señores Horacio y Nazario Anria.

La noche del día 10 de Junio del corriente año, los Inspectores de la Renta de Licores, se incautaron un alambique que se encontraba instalado en el lugar denominado la Joma de los Higos, en el distrito de Puerri, provincia de Los Santos y cuatro cántaros llenos de de baticones en condiciones de destilación. Esta instalación destilatoria de aguardiente, según declaración de Andrés Muñoz, pertenecía a los Anria, afirmación que hace el testigo en vista de haber sorprendido a Horacio Anria destilando.

Por otra parte, en una requisa practicada en las casas de los sindicados, los agentes del Ramo encontraron botellas vacías que tenían fuerte olor a aguardiente cimarón.

Indagado los señores Horacio y Nazario Anria han negado los hechos y afirman que las botellas encontradas en sus respectivas habitaciones fueron llevadas allí por unos muchachos y por ellos mismos al comprar aguardiente en diferentes partes para su uso personal.

Pero la declaración de Muñoz, la existencia de una cantidad de cántaros de miel, la del cuerpo del delito, todos estos elementos de prueba evidencian la contravención de la Ley 10ª de 1919. De suerte, pues, que del examen de las diligencias sumarias respectivas se infiere que la resolución del inferior debe revocarse y aplicarse a los agentes responsables la pena consiguiente.

Por las razones expuestas.

SE RESUELVE:
Revocar la Resolución consultada e imponer a los señores Horacio y Nazario Anria las multas de B. 250.00 que debe pagar cada condenado al Tesoro Nacional y que se basan en el artículo 23 de la Ley 2ª de 1927.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Hacienda y Tesoro.
E. A. JIMENEZ.

Saturnino Pineda pagará multa de B. 250.00

RESOLUCION NUMERO 147
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 147.—Panamá, 6 de Septiembre de 1933.

En Resolución número 336 dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 18 de Agosto último, por la cual se le impone a Saturnino Pineda la multa de B. 250.00 como defraudador del Tesoro Nacional y venida a este Despacho

en consulta, se expone lo siguiente:

"Sindicado Saturnino Pineda, domiciliado en La Bonia, caserio del distrito de La Mesa, como dueño y operador de un alambique para destilar aguardiente, el Inspector del Impuesto de Licores Hipólito Díaz, se trasladó a dicho lugar con el propósito de averiguar la verdad del cargo y de la práctica de una visita de inspección en terrenos que se dicen pertenecer a Pineda, descubrió huellas visibles en el lugar en que estuvo instalado el aparato destila-

torio. Debido a esta circunstancia, a exigencias del Inspector Díaz, Pineda confesó ser dueño de una lata, una olla de barro, un platillo enlozado y una tula rota, piezas que formaban parte del alambique.

Pineda declaró haber hecho uso del aguardiente destilado en una cantidad de unos tres litros que es todo lo que ha producido y que el aparato fue construido por el mismo.

Figura en el expediente el testimonio de Etanislao Rodríguez quien dice que un domingo se dirigía al río y al pasar por los terrenos de Pineda, tuvo ocasión de ver la lata colocada en el horno formado por un cántaro, y arreglado con un plato que le pareció de madera, etc. Que

el sabe que Pineda si vende aguardiente pero que al declarante no le ha vendido.

De lo que viene expuesto, resulta que está plenamente comprobado el que está plenamente comprobado el funcionamiento clandestino de un alambique perteneciente a Saturnino Pineda en la Bonia, con infracción de la Ley 10ª de 1919 y otras disposiciones reglamentarias del impuesto de licores".

Examinada como ha sido la anterior resolución y las diligencias respectivas, este Despacho le imparte su aprobación. Así se resuelve.

HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Hacienda y Tesoro.
E. A. JIMENEZ.

L. C. Rodríguez disfrutará de sus vacaciones

RESOLUCION NUMERO 98
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 98.—Panamá, 6 de Septiembre de 1933.

RESUELTO:
De acuerdo con lo que establece el artículo 799 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo al señor L. C.

Rodríguez para separarse del cargo de Agente Especial de la Administración de Licores, a partir del 18 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Hacienda y Tesoro.
E. A. JIMENEZ.

Podrá invertir un dinero el Municipio de Las Tablas

RESOLUCION NUMERO 99
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 99.—Panamá, 6 de Agosto de 1933.

Con fecha 2 de Mayo último el Consejo Municipal de Las Tablas, dictó la Resolución N.º 7, por la cual se dispone la inversión de una suma de dinero de propiedad de dicho Municipio proveniente del 20% de que trata el artículo 24 de la Ley 137 de 1928.

El artículo 1º de la Resolución en referencia, es del tenor siguiente:

"Destínase la suma de ciento setenta y dos balboas con quince centavos (B. 172.15) que tiene el Municipio depositado en el Banco Nacional del porcentaje de la adjudicación de este Distrito, para las mejoras de las calles de esta ciudad".

En vista de las circunstancias que

constan en el artículo 1º anteriormente transcrito y de lo que dispone el artículo 24 de la Ley 137 de 1928, SE RESUELVE:

Autorizar al Municipio de Las Tablas para que destine la suma de B. 172.15 colectada por razón del porcentaje a que es acreedor dicho Municipio, a los fines a que se refiere la Resolución N.º 7 de fecha 2 de Mayo del corriente año, dictada por la entidad de dicho lugar y ordenar al Gerente del Banco Nacional la entrega de la misma, a la municipalidad en referencia.

Envíese copia de esta Resolución al Secretario de Agricultura y Obras Públicas para lo de su resorte.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Hacienda y Tesoro.
E. A. JIMENEZ.

El Municipio de Natá podrá hacer una inversión

RESOLUCION NUMERO 100
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 100.—Panamá, Agosto 6 de 1933.

Con su oficio número 26 de 15 de Mayo último, ha enviado a este Despacho el Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Natá, copia de la Resolución número 19 fechada el 2 del mismo mes, dictada por dicha entidad, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

"Solicitar muy respetuosamente del Excmo. Sr. Presidente de la República por conducto del señor Secretario de Hacienda y Tesoro que se digno disponer lo conveniente, a fin de que el dinero que se encuentra depositado en el Banco Nacional a su orden, sea remitido a órdenes del señor Presidente de esta Corporación, para los fines consiguientes".

Uno de los considerandos de la Resolución citada, es del tenor siguiente:

"Que percibiendo esta Municipalidad una cantidad de dinero muy bien pueda llevar a efecto como obra sanitaria de importancia, la mejora de calles en esta población".

El artículo 24 de la Ley 137 de 1928 establece lo siguiente:

"El veinte por ciento (20%) del producto de los títulos que se expidan, así como el veinte por ciento (20%) del producto que se recaude del arrendamiento de tierras, ingresará a los fondos Municipales del Distrito dentro de cuyos límites se encuentre el terreno en referencia y se destinará a los fines que se indican en el artículo 22".

Y el artículo 22 dice así:

"Parágrafo. Concédese acción popular para los fines de este artículo y los denunciantes tendrán derecho a la mitad de las multas impuestas; la otra mitad ingresará al Tesoro Municipal del Distrito dentro de cuyos límites haya efectuado la mensura del terreno aludido y se destinará a la mejora de calles, cementerios, mercados y mataderos".

En atención a lo dispuesto en los artículos precedentes a la referida Ley 137 de 1928 y en vista de que el fin a que se desea destinar las sumas que se hayan colectado por razón del porcentaje a que es acreedor el Municipio de Natá, es de positiva utilidad y conveniencia pública,

SE RESUELVE:

Autorizar al Municipio de Natá para destinar las sumas que se hayan colectado por razón del porcentaje a que es acreedor dicho Municipio, a los fines a que se refiere la Resolución número 19 de fecha 9 de Mayo último, dictada por la entidad de dicho lugar y ordenar al Gerente del Banco Nacional la entrega de las mismas, a la municipalidad en referencia.

Envíese copia de esta resolución al Secretario de Agricultura y Obras Públicas para lo de su resorte.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.
El Secretario de Hacienda y Tesoro.
E. A. JIMENEZ.

AVISOS Y EDICTOS

ALEJANDRO AMI CERVERA,
Notario Público del Circuito de
Colón.

Que los señores Giovanni Calcagno y Enrique Pedro van Kwartel, varones, mayores de edad, comerciantes y vecinos de esta ciudad, han constituido una sociedad colectiva de comercio, con la denominación de "Calcagno y van Kwartel, Limitada", y por un año de plazo.

Que el capital social es de cinco mil balboas (B. 5,000.00), aportado por los socios en partes iguales.

Que la sociedad tiene por objeto la importación, exportación, compra y venta de mercaderías en general, y especialmente el negocio de Droguería y Farmacia.

Que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde, en conjuntamente a ambos socios.

Así consta en la escritura 273, de esta misma fecha.

Colón, Septiembre 5 de 1933.
ALEJ. AMI C.,
Notario Público.

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso al público en general

HACE SABER:

Que por resolución de fecha veintiséis de los corrientes se ha señalado el día veintinueve del mes de Septiembre próximo entrante para que tenga verificativo en este tribunal, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, el remate de los bienes pertenecientes a la ejecución que adelantó Octavio Fábrega y Galileo Solís contra la Central de Lecherías. Esos bienes son los siguientes:

1 válvula de expansión por 6	B. 0.25
1 válvula de expansión de 3 por 3	0.25
12 anillos de compresora, a B. 0.10 cada uno	1.20
2 spring para compresora a B. 0.10 cada uno	0.20
1 spring para válvula compresora a B. 0.10 cada uno	0.40
1 semi-metal Paking para eje de compresora 6 por 6	0.50
10 semi-metal Paking para eje de compresora 3 por 3	0.50
1 rollo Garlock Paking de media pulgada para válvula de amoniaco	0.20
1 rollo Garlock Paking, cinco octavo pulgada	0.20
1 rollo de Garlock Paking de 3 octavos	0.20
1 rollo de Garlock Paking de un octavo	0.20
1 válvula de descarga de 1 1/4 para compresora de 6 por 6	0.10
1 válvula de succión de 1 1/2 para compresora de 6 por 6	0.10
1 válvula de descarga de 3/4 para compresora de 3 por 3	0.10
1 válvula de succión de 1 pulgada	0.10
2 pares de empaquetadura de plomo para el cabezote de la compresora de 6 por 6	0.40
1 juego de tarraja grande con todos sus dados y guías	1.00
1 juego de tarraja pequeña	0.50
9 broches para motor eléctrico de 30 H. P.	0.90
1 botella de soldadura (Litargio)	0.10
1 botella de glicerina	0.20
1 llave de tubo número 36	0.25
1 llave de tubo número 24	0.25
1 llave de tubo número 18	0.20
1 llave de tubo número 10	0.20
1 llave de tubo número 6	0.20
5 llaves inglesas surtidas	0.50
2 martillos: 1 de 10 lbs. y 1 de 12 oz.	0.60
6 limas usadas	0.30
3 llaves de cachimbos	0.30

1 juego de números de acero	0.25
1 cinta métrica de 15 metros de largo	0.50
1 nivel pequeño	0.25
1 berbiqui	0.50
2 barrenas para maderas	0.20
1 sierra	0.25
6 ceguetas	0.30
1 serrucho	0.50
1 escuadra pequeña	0.15
12 llaves fijas como accerios de las máquinas	1.00
1 piedra de esmeril	1.00
1 rollo de empaquetadura de cáñamo para tres octavos para bombas de agua	0.25
3 saca-ocados número 4-6 y 10	0.75
3 destornilladores surtidos tamaños	0.30
1 pieza pequeña	0.10
6 cincheles viejos	0.15
2 paquetes de grapas para correas	0.25
1 cepillo de alambre	0.10
1 compaz de hierro	0.10
1 par de flanges para tubos de amoniaco de 1/2	0.20
1 soquet de prueba	0.10
2 llaves para agua de 1 y 1/2 respectivamente	0.20
3 switches para luz eléctrica	0.30
2 cantiles para solicitar	0.50
1 rasquetador para basins	0.20
1 llave especial para tanques de amoniaco	0.25
1 cartucho con grapas de cobre	0.15
2 botadores de acero	0.20
2 sacadores de empaquetaduras	0.10
1 lata Moboil A. con un poquito	0.10
1 cordón de extensión	0.50
1 mesa	1.00
1 silla	0.75
1 tanque con aceite amoniaco	2.00
1 tanque en uso	5.00
1 candado en uso para el estante	0.15
1 tubo de caucho de alta presión para cargar amoniaco	0.50
2 cajas papel parafinado para envolver quesos, 1800 hoj.	2.00
4 capas de papel parafinado para envolver mantequilla con 25,000 cada una	20.00
1 caja con una caneca con desinfectante	2.50
1 barril con jabón white Flekes	3.00
1 caja con jabón diversol	2.00
1 balanza para pesar jabón	0.75
1 caja con 8 tapas nuevas para garrafrones	1.50
1 pila de hierro con parafina	4.00
1 taza para embotelladora automática	5.00
3 niquelados para conexiones hip higiénicas de 10 pies c.u.	3.00
1 motor eléctrico de 1/2 de caballo, marca Galvin Electric Manufacturing Co en regulares condiciones	5.00
1 motor Frigidaire en malas condiciones	2.50
14 caballo	2.50
1 motor tipo B. R. T. marca General Electric Company de 1 1/2 de caballo de fuerza en buenas condiciones higiénicas	1.00
2 tubos para conexiones de amoniaco	0.25
12 codos para conexiones de amoniaco de diferentes tamaños	1.20
1 bomba centrífuga, para salmuera, en malas condiciones	1.50
1 máquina esterilizador para botellas, en estado casi inservible, sin motor ni bombas	1.00
4 picas	1.00
1 ba	1.00
4 sala sin mango	0.10
3 colles de 1 pulgada y cuatro por 6 pies de largo	0.75
3 damajuana: (canecas) vacías	0.45
24 garrafrones rotos	1.20
1 coil de 2 pulgadas por 8 pies de largo	1.50
1 cajón con albedo para tubos de vapor	1.50
24 tablas de tres pulgadas de espesor, 12 de largo. Varios pedazos de corchos para tubos redondos	6.00
1 balanza, Bubanas Morse, usada	2.50
1 cooler, nuevo de 1 pulgada	5.00
Varios tubos galvanizados para agua	1.00
6 tubos de cemento para alcantarillados	1.20
3 pelotones de breca	1.50
1 lavadera de mantequilla casi inservible	1.50
1 gualcal de corchos para tubos redondos	0.50
1 motor eléctrico, Bedford de 1 1/4 de caballo, en malas condiciones	2.50
1 cajón con piezas viejas para embotelladora	1.00
1 puerta para cuarto frío ya usada	0.50
6 sillas de tornillo viejas	0.75
1 cajón con varios tornillos y tubos	1.00
2 ruedas de hierro para truck de cargar botellas	0.50
4 ventanas de madera y vidrio hechas	0.75
1 hélice para pasteurizadora de 50 galones	1.00
2 motores viejos inservibles	2.00
1 bomba centrífuga, usada, para agua	2.00
1 cajón que contiene archivos de la anti-gua Central de Lecherías	0.50
26 cajas con botellas grandes, que suman diez mil quinientas y seis botellas	52.00
25 cajas de botellas pequeñas que suman 3,500 botellas	37.50
5 tanques de amoniaco vacíos de 150 libras cada uno	5.00
1 tanque de amoniaco lleno, de 150 libras	5.00
26 bultos de cartones para mantequilla que contienen 1,000 cartones cada bulto	7.80
1 caja que contiene 1,000 cartones para mantequilla	1.00
1 cajeta con 3 docenas de brochetas para excusado	1.00
13 docenas de brochetas para lavar botellas	5.20
29 paquetes de papel parafinado para envolver mantequilla en cuartos de quinientas hojas cada una	4.35
12 paquetes de papel parafinado para envolver quesos	3.00
1 docena y media de papel para excusado	0.60
1 caja con una lata de grasa de 10 libras	0.50
8 cajas de tapones para botellas de cincuenta mil tapones cada caja	16.00
2 cajas de tapones para botellas de 50,000 cada caja	4.00
1 caja de tapones para botellas con 64 rollos, o sean 32,000 tapas	1.50
1 caja con varios artículos de platillos para descremadores, llaves para taza, etc.	5.00
1 caja de tapones alemanes con cincuenta mil tapas	2.00
5 cajas de tapones con 50,000 tapones cada caja	9.00
1 caja de tapones con 45,000 tapones	1.50
3 cepillos largos para tubos niquelados	0.75
1 docena de jabón zafiro	0.50
1 caja con 2 docenas de tablas de caucho para las embotelladoras	2.00
1 mancueta para embotelladora	0.50
3 medidas higiénicas de 1 litro	0.30

1 caja con los siguientes artículos: 5 llaves niqueladas para tubos higiénicos, una unión y una reducción, para la pasteurizadora vieja de dos pulgadas por 1 1/4 pulgadas, etc.	1.00
35 paquetes de papel parafinado para envolver quesos de 500 hojas cada paquete	3.50
1 motor trifásico, nuevo, de 3 caballos para bombear agua, marca (Faribaus Morse)	15.00
1 estante grande que está en uso	1.00
1 escritorio viejo	0.50
1 máquina cortadora de mantequilla, en uso	2.50
1 aparato para hacer mantequilla	25.00
2 descremadoras con sus respectivos motores	20.00
2 estantes grandes para guardar quesos	2.00
6 baldes grandes en buenas condiciones	0.90
1 batea para amasar queso	0.10
2 máquinas para moler cuada	1.00
2 platones coladores	0.50
1 molde de hierro para hacer queso crema	0.15
1 molde de madera para hacer descremado	0.10
24 moldes de madera para hacer quesos	0.48
1 mesa grande	0.50
2 bancos pequeños para poner quesos	0.60
5 carros trucks para cargar botellas vacías y llenas	2.50
1 burro de tubos galvanizados de 1 pulgada para escurrir garrafrones	1.00
1 manguera de caucho	0.50
1 aparato de madera para poner tapas de garrafrones	0.25
4 tinajas para lavar botellas	4.00
1 aparato para colocar brochetas para lavar botellas	1.00
1 lavador de garrafrones	1.50
1 motor de un carro de caballo de fuerza (ge. Co.) para hacer trabajar el lavador de botellas	5.00
1 manguera de caucho	0.50
1 balanza para pesar leche, marca "Fairbanks Morse" en uso	5.00
1 silla doblezida	0.25
1 mesa de madera	0.25
1 escalera de madera	0.25
1 escalera de madera, queña	0.20
1 tanque para depositar crema	1.00
1 manguera de caucho para agua caliente y vapor, en el departamento de pasteurización	1.00
1 mesa grande de madera y una silla doblezida	0.50
2 embotelladoras automáticas con sus respectivos motores adaptados de un cuatro de caballos cada uno	0.50
1 manguera de vapor y agua caliente en el departamento de embotellar	1.00
1 archivador con cuatro gavetas con varios legajos de cuentas canceladas	10.00
1 mesa de caoba	7.50
1 máquina de sumar marca "Burroughs"	20.00
1 máquina de escribir marca Underwood	20.00
1 reloj de mesa, Big Ben	0.50
1 perfumador de papeles	0.50
2 tinteros de vidrio	0.50
2 ganchos para papeles	0.20
1 sacador de punta para lápices	0.75
2 canastas de alambre para botar papeles	0.40
2 canastillas de alambres para colocar papeles	0.40
1 refrigeradora con su motor adaptado, co-	

GACETA OFICIALSE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES
(a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sria. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B/. 0.75 en la República de Panamá.—B/. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

lozado en el despacho de la Central de Lecherías	30.00	1 caja fuerte, de hierro, de combinación	20.00
1 refrigeradora con su motor colocado en el antiguo puesto de Herrera, ahora María Miñán	30.00	24 sillitas paradas, de caoba	24.00
210 garrafones en circulación	210.00	1 silla giratoria	1.50
327 cajas metálicas en uso	81.75	4 pupitres de caoba	7.50
50 garrafones nuevos	100.00	Los derechos que la Central de Lecherías S. A. tiene sobre el edificio en donde funciona, o sobre la finca descrita en la respectiva diligencia de avalo	12.000.00
1 refrigeradora	50.00	Total	B. 13.655.39
173 libras de queso descremado	17.30	Para habilitarse como postor se requiere la consignación previa del cinco por ciento (5%) del valor de los bienes en remate y será postura admisible la que cubra los dos tercios de ese valor. Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde. De esta hora en adelante se escucharán las pujas y repujas hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación de los bienes en venta al mejor postor. Panamá, 2 de Septiembre de 1933. Por el Secretario,	
32 quesos cuadrados	4.80	J. B. Berrocal B.,	
1722 botellas de leche	137.76	Oficial Mayor.	
3 carros Ford para el reparto de la leche, números 1, 2 y 3. El motor del número es AA3.400.314; el del número 2 es A.3835.688 y el del número 3 es A.3835.688	450.00		
2 moldes de lata para amoldar quesos	0.20		
1 mostrador de madera	1.20		
1 estante de caoba	5.00		

Movimiento en las Notarías Primera y Segunda del Circuito

NOTARIA PRIMERA

Día 6 de Septiembre

N° 716. El señor Margarito Falcón declara la construcción de una casa en su finca número 7616, y constituye hipoteca sobre el terreno y casa a favor de la señora Silvia Elena Simons para garantizar el pago de B. 00.00.

N° 717. Dionisio Vanegas reconoce por hija natural suya a la señora Isabel M. Vanegas de Velotti.

N° 718. El señor Ernesto Icaza Arosemena, vende al señor Javier Molán, la participación que le corres-

ponde de la sociedad Solano, Barraza y Cia. Limitada, se declara disuelta y liquidada esta sociedad y se constituye otra con el nombre de M. B. Molina y Cia. Limitada.

N° 720. La señorita Efigenia Baquero, cancela hipoteca al señor Francisco Yáñez.

NOTARIA SEGUNDA

Día 6 de Septiembre

N° 658. Por la cual la señora Ramona Gómez, de Castañeda, revoca testamentos otorgados por ella.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 6 de Septiembre de 1933.

As. 2826. Escritura número 357 de 9 de abril de 1932, de la Notaría Segunda, por la cual Laurentino Tormantamaria y María Claverol de Torm celebran capitulaciones matrimoniales.

As. 2827. Certificados expedidos por el Poder Ejecutivo Nacional el 7 de enero de 1913, en el cual consta que en la Secretaría de Fomento se registró una marca de fábrica, a favor de la sociedad "Tanquerary, Gordon & C°, Limited", de Londres, Inglaterra.

As. 2828 y 2829. Certificados expedidos por el Poder Ejecutivo Nacional el 16 de agosto último, en los cuales consta que en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas se han registrado dos marcas de fábrica a favor de la sociedad denominada Goodyear Tire & Rubber Company, domiciliada en la ciudad de Akron, Estado de Ohio, E.E. UU. de América.

As. 2839. Certificado expedido por el Poder Ejecutivo Nacional el 17 de Mayo de 1913, en el cual consta que en la Secretaría de Fomento se registró el trasvase hecho por la "Tanquerary, Gordon & C°, Limited" de Londres, de una marca de fábrica.

As. 2831. Certificado expedido por el Poder Ejecutivo Nacional el 3 de diciembre de 1926, en el cual consta que en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, se registró el trasvase que hace la sociedad denominada "Gordon's Dry Gin Co. Limited", de Londres, de una marca de fábrica a favor de la sociedad Tanquerary, Gordon & C° Limited, de Londres.

As. 2832. Escritura número 657 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Elida Arosemena de Pérez Angulo vende a Digna María Zavavilla la mitad de una finca situada en Las Tablas.

As. 2833. Oficio número 603 de ayer, del Juez 4° Municipal de este distrito, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de Elena Fernández H., ha decretado embargo sobre la sexta parte de una finca ubi-

cada en Panamá, perteneciente a Ida Isabel Almendral de Pérez.

As. 2834. Escritura número 654 de 4 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Lidia o Elida Pérez Martínez.

As. 2835. Oficio número 666 de hoy, del Juez 4° Municipal de este distrito, en el cual ordena cancelar el embargo que pesa sobre una finca ubicada en Panamá, perteneciente a Margarito Falcón.

As. 2836. Escritura número 171 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Margarito Falcón declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad, ubicado en Las Tablas de esta ciudad, y constituye hipoteca sobre la misma finca a favor de Silvia Elena Simons.

As. 2837. Escritura número 236 de 18 de agosto último, de la Notaría de Colón, por la cual José Henrique Silson confiere poder general a Willie Lesley Stilson.

As. 2838. Escritura número 194 de primero de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual el

Municipio de Chitré adjudica gratuitamente a Saturnino Cano Madrid, un solar en dicha población.

As. 2839. Escritura número 105 de primero de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual Saturnino Cano Madrid vende a Bolívar Márquez Quintero, un solar ubicado en Chitré.

As. 2840. Escritura número 34 de 31 de agosto último, de la Secretaría del Concejo Municipal del distrito de Bonquete, por la cual dicho municipio vende a Enrique Halphen & Compañía Incorporada, un solar ubicado en esa población.

As. 2841. Oficio número 520 de 4 de los corrientes, del Juez Segundo de este Circuito, en el cual dicho funcionario comunica que ese tribunal, a petición de José Corco, ha decretado embargo sobre dos fincas y la mitad de otra finca, ubicadas en esta Provincia, pertenecientes a Leopoldo Féliz.

ANGEL M. FERRARI P.,
Sub-Registrador General,
Encargado del Despacho,**Movimiento Demográfico en la Alcaldía del Distrito Capital**

NACIMIENTOS

(Día 6 de Septiembre)

Serricio Tatío Meléndez

María Amán

Jorge E. Deán

Carlos E. Tascón

Nicolás G. García

Edrigo Valdés

Agustín I. Green

Eufemia Rodríguez

DEFUNCIONES

(Día 6 de Septiembre)

Andrea Cedeño

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, pueden solicitarse desde esta misma fecha hasta el día 10 de los corrientes los recibos por Inmuebles de la Provincia de Herrera, correspondientes al 1er., 2° y 3er. cuatrimestres del presente año, para que sean pagados en el Banco Nacional con un descuento del 10% hasta el día 15 de Octubre de 1933.

Panamá, 1° de Septiembre de 1933.

JUAN BRIN JR.,
Jefe de la Sección de Ingresos.**AVISO OFICIAL**

LA JUNTA CENTRAL DE CAMINOS,

Avisa a todos los residentes en el Distrito de Panamá que desde el 1° de los corrientes están a la vista del público en general, en el local de sus oficinas situadas en el tercer piso del Palacio Nacional y por el término de treinta días, las listas provisionales de las personas obligadas al pago de la contribución directa anual establecida por el artículo 1° de la Ley 49 de 1919 (*Trabajo Personal Subsidiario*) término dentro del cual se oirán y resolverán los reclamos que se presenten, pues vencido ese término se confeccionarán dichas listas definitivamente para los efectos del cobro y no habrá lugar a reclamo alguno.

En la oficina del Recaudador General se podrán obtener las fórmulas para reclamos, los cuales deberán dirigirse, como dichas fórmulas lo indican, al Presidente de la Junta Central de Caminos durante el término estipulado, es decir hasta el 30 del presente mes de Septiembre.

Panamá, Septiembre 4 de 1933.

OCTAVIO C. FERRARI,
Recaudador General de la Contribución
de Caminos.**AVISO OFICIAL**

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes a la Provincia de Herrera por el año de 1933 (1er., 2° y 3er. cuatrimestres), deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 15 de Septiembre al 15 de Octubre del presente año, con descuento del 10%, del 15 de Octubre al 31 de Diciembre del presente año, a la par, y después de esa fecha, con el recargo de Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito Capital de Chitré pueden ser solicitados y pagados en la Oficina del Juez Ejecutor de esa Provincia, y los correspondientes a los demás Distritos deben ser solicitados en las Oficinas de los respectivos Colectores de Hacienda.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en la Oficina de la Sección de Ingresos, después de recibidos los recibos a su destino, pueden hacerlo de conformidad con el Decreto número 78 de 6 de Mayo de 1933.

Panamá, Septiembre 1° de 1933.

JUAN BRIN JR.,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Sub-secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO OFICIAL

El suscrito, Jefe de la Sección de Ingresos, advierte a todas las personas que hayan obtenido o deseen obtener permiso para comprar especies venales o postales con descuento, que la disposición legal que autorizaba a toda persona para comprar especies al por mayor con un rebajo de diez por ciento, ha sido expresamente derogada por el artículo 6º de la Ley 43 de 1932; y que, de acuerdo con esta ley, solamente tendrán derecho a comprar con descuento papel sellado y timbres, los dueños o administradores de librerías, papelerías, droguerías, farmacias, puestos de venta de periódicos, o de cualquier establecimiento de comercio que quiera dedicarse a la venta de las referidas especies; y que las personas que obtengan este permiso, están en el deber de anunciarse como expendedores de dichas especies, y de mantener permanentemente cantidad suficiente de estampillas y papel sellado de todas las denominaciones, para atender a las solicitudes del público.

Se advierte, asimismo, a los interesados que se hará cancelar cualquier permiso para venta de especies venales o postales, cuando se compruebe que las personas que obtuvieron dicho permiso no reúnen las condiciones que exige la ley, o han fallado al cumplimiento de las obligaciones que la misma ley impone a los Expendedores Oficiales.

Panamá, 4 de Septiembre de 1933.

JUAN BRIN JR.
Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de San Carlos al público

HACE SABER:

Que hace un mes más o menos se encuentran depositados en poder del señor Francisco Bernal dos (2) caballos, uno bayo marcado en una perrina: J. V. y el otro colorado oscuro sin marca, los cuales andaban vagando y sin dueños conocidos desde hace algún tiempo por El Calabazo, lugar de esta jurisdicción, haciendo daños en los predios ajenos.

Atendiendo a lo que dispone el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, enviando copia de él al señor Jefe de la Sección de Ingresos para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término de treinta (30) días no se presentan a reclamarlos serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde, VICTOR MONTECER.

El Secretario, Valentin E. Carles.

San Carlos 1º de Julio de 1933.
30 vs.—23

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Amador once se encuentra depositado un oro como de cinco (5) años más o menos, de color achotillo, cabecine, marcado en el lado izquierdo con las letras H. G. otra marca de las mismas letras más pequeñas en el mismo, después del mismo fierro en la letra con letras grandes y otras señales que tiene este animal es una cruz entre la paleta y la nuca, en punta de la oreja derecha tiene

una marca de sangre, arriba y otra abajo consistente en haberse hecho una cortada o habérsele sacado en la forma de la letra "U" cuyo animal ha sido denunciado a este Despacho por el señor Benigno Mirones como sin dueño conocido el cual ha estado vagando hace más de dos años entre Las Lajas, Agua Mina y Arino, también por Llano Grande y Vargas.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho como en otros lugares del Distrito por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término y copia del mismo será remitido al Señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación, pues si dentro de ese plazo no se presenta dueño alguno, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Chame, 22 de Abril de 1933.

El Alcalde, TOMAS ALVAREZ.

El Secretario, A. E. López.

20 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ismael Moreno se encuentra depositada una novilla de color negra de la oreja blanca como de año y medio de edad sin marca de ninguna clase. Este animal fue denunciado ante este Despacho por el mismo depositario señor Ismael Moreno por encontrarse vagando hace como un año en el lugar de Boquerón Viejo de esta jurisdicción sin dueño conocido.

Por tanto se señala el término de treinta días para el que se crea con derecho al referido semoviente lo haga valer en forma legal pues vencido este término y no fuere reclamada, será rematada en la Tesorería Municipal en Pública subasta.

En cumplimiento de la preceptuación en el Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y localidad y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, Abril 26 de 1932.

El Alcalde, PABLO QUINTERO.

El Secretario, A. A. Herrera.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Moisés Valdes, mayor de edad, y vecino del Corregimiento de Chiriquí, se encuentra depositado un toro de color negro marcado con el siguiente herrete (F. V.), y que ha sido denunciado como bien sin dueño y que se encontraba pastando por los llanos del Corregimiento de Chiriquí desde hace como un año.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días, para que dentro de este término el que se crea con derecho sobre el citado semoviente debe hacerlo valer, con la advertencia de que si nadie comparece, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del presente Edicto se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, 24 de Febrero de 1933.

El Alcalde, ALCIBIADES GUTIERREZ.

El Secretario, Mario José González.

30 vs.—23

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Luz Castroverde, vecino de este Distrito se encuentra depositado un novillo manchado de amarillo con blanco, marcado a fuego así: en el anca izquierda M y F. en el costillar derecho y marcado a sangre de la siguiente manera: muesca por debajo de la oreja izquierda y derecha. Dicho animal se encontraba vagando en lugar denominado "El Guandano", Corregimiento del Potrero de esta Jurisdicción, causando daños y sin tener dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de este Despacho y copia de él se le remite al señor Secretario de Gobierno por conducto del señor Gobernador para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si dentro de treinta días no se presentare a reclamarlo persona alguna, dicho animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Pintada, 6 de Julio de 1933.

El Alcalde, MANUEL S. AROSEMENA.

El Secretario, Generoso E. Carles G.

30 vs.—8

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Antón, al público,

HACE SABER:

Que en esta Alcaldía se encuentra depositada una caja con tubos de lámpara que fué encontrada en la carretera nacional en el mes de Febrero del presente año sin que se haya presentado hasta la fecha ninguna persona a reclamarla como dueño.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y por el término de treinta días después de los cuales se verificará la venta en licitación pública si no se presenta nadie a reclamarla. Oficiase al jefe de la Sección de Ingresos y envíese copia del presente edicto para su publicación.

El Alcalde,

EFRAIN R. BARNETT N.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Barrios vecino de esta población, se encuentra depositada una vaca amarilla, marcada a fuego con los siguientes ferretes: (2) (v) y sin marca a sangre de ninguna clase.

Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Barrios por encontrarse vagando por esta población sin que se le conozca su dueño, y además ha estado haciendo daños en sus potreros ubicados en esta misma población.

Por tanto en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 1600, y 1601 del Código Administrativo se fija el presente en lugar público de este Despacho por el término de treinta días (30) para que el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, pues de lo contrario será rematada en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia del presente aviso será remitido al señor Director de la GACETA OFICIAL para que lo haga público en ella por el término legal.

Las Lajas, Julio 27 de 1932.

El Alcalde, RICARDO ROMERO.

El Secretario, E. de Gracia.

30 vs.—24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Corella vecino de este Distrito se en-

cuentra depositado un caballo de color colorado de las dos patas y una mano blanca, gacho de la oreja izquierda de la cola y crin recortada de nueve a diez años de edad y sin marca de ninguna clase. Dicho animal vagaba por el lugar denominado "Boca Latón" de esta jurisdicción hace como quince días y causando daños en las cementseras del denunciante señor Juan Corella sin dueño conocido.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para el que se crea con derecho al referido animal, los haga valer en forma legal.

Si dentro de treinta días contados desde la presente fecha no fuere reclamado, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Boquerón, 2 de Febrero de 1932.

El Alcalde, PABLO QUINTERO.

El Secretario, A. A. Herrera.

30 vs.—28

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel S. Reyes, vecino de este Distrito se encuentra depositada una vaca amarilla hosca, parida, un ternero macho como de cinco meses de edad, sin señal alguna y marcada a fuego así Z trunca la oreja derecha.

Estos animales han sido denunciados y presentados a este Despacho por Ruperto Vázquez quien dice se encontraba vagando hace muchos meses, por sus propiedades La Cerradura, con sus ganados y sin dueños conocidos. Para cumplir con lo estatuido en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se ordena fijar avisos en este Despacho, en los lugares públicos de esta localidad y enviar un ejemplar a la GACETA OFICIAL para su publicación durante el término legal.

Si dentro de este término, no se presentare alguno a reclamar sus derechos sobre los expresados semovientes, se considerará como bien mostrenco y se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Soná, Diciembre 19 de 1931.

El Alcalde, ROMAN B. REYES.

El Secretario, Antón Grajales.

30 vs.—24

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Alanje, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mercedes Cubilla, de este vecindario, se encuentra depositado un toro como de cuatro años de edad, color amarillo-achotillo, marcado con dos horquetas en la oreja derecha, y a fuego sobre el mismo lado así:

(A) (K)

que dicho animal ha sido denunciado por el mismo Cubilla por encontrarse vagando sin dueño conocido en un potrero de su propiedad en el barrio de San Pablo, comprensión de este Municipio.

Se le advierte a todo el que se crea con derecho al referido animal, haga valer su derecho dentro del término de treinta días a partir de la presente fecha, porque de lo contrario, se rematará dicho animal en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del mismo ejemplar se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su inserción en la GACETA OFICIAL, por el mismo término.

Alanje, Mayo 24 de 1932.

El Alcalde, ALVARO CONTRERAS.

El Secretario, Octavio Olmos O.

30 vs.—23

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 755

OENCIA
ACION

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1933

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00

074

Total..... B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

AVISO

Escrito Alcalde Municipal del
de Bugaba al público,

HACE SABER:

En poder del señor José Félix
a, natural y vecino de este
se encuentra depositado un
colorado, entero, marcado a
n la posta garada, así:

(7 5)

buño conocido, el cual fue
do a este Despacho por la
Gertrudis Mójica, quien la
causando perjuicios en sus
de San Miguel del Calvario
jurisdicción, por donde va-
se hace como dos meses.

De conformidad con lo dispuesto
en los artículos 1600 y 1601 del
Código Administrativo, se fija el
presente edicto en lugar visible de
este Despacho por el término de
treinta días hábiles, para que dentro
de ese tiempo el que se crea con
derecho a los referidos animales los
haga valer, con la advertencia de
que si nadie compareciere serán re-
matados en subasta pública por el
Tesorero Municipal del Distrito y
a la vez se remite copia de este
edicto a la Secretaría de Gobierno
para su publicación en la GACETA
OFICIAL.

Quien comprobare su derecho,
entregado el animal. Previa
ración de los gastos, de lo
se procederá a su avalúo
tos y a la venta en almoneda
por el Tesorero Municipal.
del presente aviso se envía
cretaría de Gobierno y Jus-
ta su publicación en la GA-
CETAL.

concepción, Noviembre 26 de

calde.

R. FRANCESCHI R.

secretario,

A. D. Dubois.

—19—

EDICTO

Escrito Alcalde Municipal del
de Las Palmas al público.

HACE SABER:

En poder del señor Sinicio
mayor de edad y vecino de
strito, se encuentran depo-
los siguientes animales, los
an sido denunciados por el
despacho por no conocerseles

dueño alguno y andar bagando por
Mata Redonda, de la comprensión
de este Distrito, desde hace mucho
tiempo, a saber:

Una yegua mora, como de nueve
(9) años de edad, marcada a fuego
así (NC), con un potrillo azulejo,
como de cinco años de edad sin
marca de ninguna clase, una potri-
lla negra, como de dos años y me-
dio sin marca de ninguna clase y
un potrillo lobuno, como de año y
medio de edad sin marca de nin-
guna clase.

De conformidad con lo dispuesto
en los artículos 1600 y 1601 del
Código Administrativo, se fija el
presente edicto en lugar visible de
este Despacho por el término de
treinta días hábiles, para que dentro
de ese tiempo el que se crea con
derecho a los referidos animales los
haga valer, con la advertencia de
que si nadie compareciere serán re-
matados en subasta pública por el
Tesorero Municipal del Distrito y
a la vez se remite copia de este
edicto a la Secretaría de Gobierno
para su publicación en la GACETA
OFICIAL.

Las Palmas, dos de Setbre. de 1932.

El Alcalde,

J. CASTILLO.

El Secretario,

Joa. L. Pomales.

30 vs.—19—

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del
Distrito de Alajé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María
Barraza, vecino de este Distrito, se
encuentra depositada una novilla de
color rosco amarillo, de regular
clase, marcada a fuego en la pulpa
del lado izquierdo con este ferrete:
(G) y un borón en la pulpa dere-
cha que no se distingue si ha sido
originado a causa de la quemadura
de otro herrete, la cual, sin dueño
conocido, se encontraba pastando y
haciendo daño hace más de un año,
en el potrero del señor Félix Cama-
zón ubicado en las afuera de este
pueblo.

Dicho animal ha sido denunciado
a este Despacho por el mismo señor
Barraza, y, en cumplimiento a las
disposiciones legales que entrañan
el Código Administrativo en su par-
te pertinente, se fija edicto en lugar
público de esta Alcaldía por el
término de treinta días hábiles con-
tados desde la fecha, para que todo
el que se crea con derecho al refe-
rido semoviente, lo haga valer en
tiempo oportuno, y copia de este
mismo edicto se envía al señor Se-
cretario de Gobierno y Justicia para
su publicación en la GACETA OFICIAL
por el término fijado, bien enten-
dido que si nadie hace reclamo den-
tro del lapso indicado, este animal
se considerará como bien vacante y
será rematado en pública subasta
por el señor Tesorero Municipal de
este Distrito.

Alajé, 8 de Noviembre de 1932.

El Alcalde,

MANUEL S. PINZON.

Gregorio Barrera.

Secretario.

30 vs.—23—

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del
Distrito de San Lorenzo, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás
Aradiz, se encuentra depositada una
novilla amarilla, cachi conga, como
de tres años de edad, mostrenca,
sin hierro ni señal de ninguna clase,
dicho animal ha sido declarado como
bien vacante por no haberse podido
esclarecer plenamente la legalidad
de su verdadero dueño.

En cumplimiento a lo dispuesto
en los artículos 1600 y 1601 del
Código Administrativo, se fija el
presente edicto en lugar visible de esta
Alcaldía por el término de treinta
días y copia del mismo se envía a
la Secretaría de Gobierno y Jus-
ticia para su publicación en la GACETA
OFICIAL.

Si cumplido el término especifi-
cado, no se presentare ningún re-
clamo en forma legal, será rematado
dicho animal en pública subasta por

el señor Tesorero Municipal del
Distrito.

Horconitos, Diciembre 12 de 1932.

El Alcalde,

JUAN P. WITTGREN.

El Secretario,

A. Barrios M.

30 vs.—27—

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del
Distrito de Océ al público,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Pantaleón
O. Ochoa Z., se encuentran deposti-
tada cuatro cabezas de ganado vá-
cuno así: Un toro, una novilla y una
vaca parida. El primero de color
hozozo talla segunda y la novilla a-
marilla, pelona con la punta de los
cuernos despuntados y de talla ter-
cera buena, ambos quemados en el
anca con fierro IB. La vaca ama-
rilla con los cuernos despuntados y
extendidos criando una ternera hem-
bra amarilla como de un mes de
nacida, estando la vaca marcada a
fuego con las letras J. M. jota eme.
Estos animales sin dueños conoci-
dos vagaban hace más o menos cua-
tro años por los planes de Men-
chaca.

Para que todo el que se crea con
derecho a los referidos animales se
acuerde a este Despacho hacer va-
ler sus derechos en tiempo oportu-
no; donde estará fijado el presente
edicto por el término de treinta 30
días hábiles, copia de esta diligen-
cia será enviada al Sr. Secretario de
Gobierno y Justicia para ser publi-
cada en la Gaceta Oficial y si veni-
do el término que la ley señala no
se ha presentado nadie a hacer valer
sus derechos dichos animales serán
avaluados y rematados en subasta pú-
blica por el Sr. Tesorero Municipal
de este Distrito conforme lo ordena
los artículos 1601, 1602 del Código
Administrativo.

Océ 12 de Julio de 1932.

El Alcalde,

A. ALBA GRANADOS.

El Secretario,

Mateo Castillero R.

30 vs.—24—